

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2002**

**COMISIÓN INVESTIGADORA
ENCARGADA DE CUMPLIR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE
LAS CINCO EX COMISIONES INVESTIGADORAS RESPECTO AL PERÍODO DE
GOBIERNO DEL EX PRESIDENTE ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
(Sesión Reservada)
(Vespertina)**

**LUNES 21 DE ABRIL DE 2003
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ERNESTO AMÉRICO HERRERA BECERRA**

—*Se da inicio a la sesión siendo las 14 horas y 48 minutos.*

El señor PRESIDENTE.— Siendo las 2 de la tarde con 48 minutos del día lunes 21 de abril de 2003, reunidos en la Sala del Edificio Fernando Belaunde Terry, la Comisión Investigadora de los Actos de Corrupción de la Década del 90 al 2000 se reúne con la presencia del presidente, quien dirige esta reunión, y los asesores técnicos: el doctor Rodríguez Vélez y el doctor Eduardo Vegas.

Hoy tenemos como invitado al teniente general FAP Oscar Granthon Stagnaro, a quien le damos la bienvenida, el saludo correspondiente; y, asimismo, le vamos a pedir que nos de el juramento del caso para responder las preguntas de la comisión investigadora.

Señor Oscar Granthon Stagnaro, ¿jura decir la verdad y nada más que la verdad ante las preguntas que le formule la comisión investigadora?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sí, juro.

El señor PRESIDENTE.— Si así lo hicieréis, que Dios y la patria os lo premien; en caso contrario, os lo demanden.

Muchas gracias.

Vamos a agradecer al general Oscar Granthon que, por favor, nos de su nombre completo.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Soy el teniente general FAP Oscar Rolando Granthon Stagnaro.

El señor PRESIDENTE.— ¿Documento de identidad?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Con DNI N.º 41829992.

El señor PRESIDENTE.— ¿Nos puede indicar su fecha y lugar de nacimiento.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Nacido en Lima el 26 de enero de 1943.

El señor PRESIDENTE.— ¿Su domicilio actual, por favor?

El señor GRANTHON STAGNARO.— En la calle Fray Luis de León 696, San Borja Sur, Lima 41.

El señor PRESIDENTE.— ¿Su estado civil?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Casado, tengo 3 hijos y un nieto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Su grado de instrucción?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Superior.

El señor PRESIDENTE.— ¿Su grado académico o su profesión?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Aviador militar.

El señor PRESIDENTE.— ¿Su actual centro de trabajo?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Estoy retirado.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

General Granthon, ¿usted necesita la presencia de un abogado para responder a las preguntas que le formule esta

comisión?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Realmente no lo sé. Como me dijeron, he venido con el doctor Ureta que es mi abogado.

El señor PRESIDENTE.— Le pedimos al doctor que se identifique, por favor, y nos de su número de colegiatura.

El señor URETA TORRES.— Gracias, soy el doctor Jorge Luis Ureta Torres, mi número de Colegio es 5968. Tengo la calidad de abogado defensor del teniente general Oscar Granthon Stagnaro.

El señor PRESIDENTE.— General Granthon, la Comisión Investigadora de los Actos de Corrupción del 90 al 2000 que está conformada por todas las bancadas que en ese momento estaba representada el Congreso de la República, se le ha otorgado la responsabilidad de hacer cumplir con las recomendaciones y conclusiones que las anteriores 5 comisiones que también fueron en la legislatura pasada conformada para investigar los actos de corrupción de la década 90 al 2000, hoy no sólo lo invita sino que además agradece su presencia, por lo que le estamos comunicando cuáles son los alcances de esta comisión.

Sobre el tema que nos interesa es por el tema el cual usted, como ex presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, y sobre las sentencias emitidas en relación a la Corte Interamericana de Derechos Humanos se hiciera en su momento. Ese es un poco el tema, el ámbito de la convocatoria.

¿Usted tenía conocimiento de esto?

El señor GRANTHON STAGNARO.— No exactamente; pero en relación a lo que dice en el documento porque el documento manifiesta que de información sobre que el Consejo de Ministros aprobó con fecha 5 de julio el retiro de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entonces supuse que tenía algo que ver con las sentencias y, bueno, les di una leída.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, general Granthon.

¿Usted tenía conocimiento de estas sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los casos de María Elena Loayza Tamayo y Castillo Petrucci?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sí, la sentencia llegó al Consejo Supremo de Justicia Militar por intermedio... Me parece que siguió su camino normal: de la corte viene al Estado, el Estado la pasa a la Corte Suprema y la Corte Suprema nos envió la sentencia.

El señor PRESIDENTE.— Díganos si tenía conocimiento —en todo caso reafirme— que en el mes de julio del 97 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió ante la Corte Interamericana el caso Petrucci y otros contra el Estado peruano por haber violado del derecho a la nacionalidad de los ciudadanos chilenos Jaime Francisco Castillo Petrucci, María Concepción Pincheira Saenz, Lautaro Enrique Mellado Saavedra y Alejandro Astorga Valdez, al juzgarlos y condenarlos por delitos de traición a la patria.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Me parece que fue antes, me parece que la sentencia fue en mayo. No estoy seguro de que haya sido en julio.

El señor PRESIDENTE.— ¿A la sentencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se refiere o la sentencia de la justicia peruana?

El señor GRANTHON STAGNARO.— La sentencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Corte.

El señor PRESIDENTE.— Señor Granthon, tenemos conocimiento que usted en el año 99 presidió el Consejo Supremo de Justicia Militar. ¿Es cierto?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Es correcto. Estuve en el Consejo Supremo de Justicia Militar como presidente desde septiembre del 98 hasta el 15 de diciembre del 99 en que fui relevado antes de que terminara mi mandato, o sea fui relevado, no se puede decir abruptamente, sino sin que terminara, pues debía terminar el mandato, se suponía que estaba nombrado por 2 años, sin embargo había transcurrido un año 3 meses y no terminó el año, el 15 de diciembre, 15 días antes que termine el año me relevaron.

El señor PRESIDENTE.— No concluye usted...

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sí, no concluyo.

El señor PRESIDENTE.— ... con el mandato de 2 años.

Tenemos conocimiento que cuando usted preside este Corte de Justicia Militar, usted nos puede precisar si en su calidad de presidente de ese tribunal supremo castrense se pronunciaron sobre la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a los casos Petrucci y otros.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Es correcto. Nosotros le dimos respuesta a la sentencia de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos mediante una resolución colegiada de la sala plena del Consejo Supremo de Justicia Militar.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted presidió, formó parte de esta Sala Plena del Consejo Supremo de Justicia Militar que con fecha 11 de junio del 99, si es cierto, usted puede afirmarnos se emite esta respuesta?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sí, yo presadí. No fue una sola sesión, nosotros hemos recibido eso alrededor de fines de junio o fines de abril. Nuestra respuesta ha demorado unos 10; 11 días de estudio.

El señor PRESIDENTE.— Díganos si tenía conocimiento que el 11 de junio del 99 la Sala Plena del Consejo Supremo de Justicia Militar emite la resolución en la que resolvía que la sentencia de la Corte Interamericana del 30 de mayo del 99 carece de imparcialidad y vulnera la Constitución Política del Estado, siendo por ende de imposible ejecución.

Usted ya ha referido que el 11 de junio emite esta resolución, obviamente la pregunta debe ser respondida afirmativamente. ¿Es cierto esto? Yo estoy reiterando la pregunta, nada más.

El señor GRANTHON STAGNARO.— En el momento no recuerdo que nosotros hayamos dicho que vulnera. Nosotros contestamos que era inejecutable por 3 motivos fundamentales. Nosotros no estábamos en desacuerdo con cumplirlo o no cumplirlo, lo que pasa es que teníamos la imposibilidad de cumplir por 3 razones principales.

El señor PRESIDENTE.— ¿La primera?

El señor GRANTHON STAGNARO.— La primera era que la corte decía que debíamos hacer un nuevo juicio, para lo cual tendríamos que anular el anterior; pero el país en el momento carecía de una legislación para no soltar a los delincuentes hasta que hubiera el otro juicio. Entonces, esto no se podía cumplir en el momento.

El segundo asunto que no podíamos cumplir era indemnizar a los familiares. La corte había ordenado una indemnización a los familiares de los terroristas y nosotros no teníamos presupuesto, lo tendría que hacer el MEF o nos tendría que dar la plata. Entonces, en el momento tampoco podíamos cumplir eso.

Pero lo principal y lo más difícil de cumplir para nosotros era que había que cambiar la legislación para hacer el nuevo juicio, cosa que nosotros no podíamos hacer, lo tendría que hacer el Legislativo.

Entonces, nosotros le contestamos que era inejecutable porque no podíamos cumplir ninguna de las 3 principales premisas de la corte.

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Vélez.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Sí. Una precisión, general. La sentencia en la fecha que ha referido el presidente dice textualmente —por eso está aquí entrecomillado— que “carece de imparcialidad y vulnera la Constitución Política del Estado, siendo por ende de imposible ejecución”. En realidad ese fue el tenor, parte, este es un extracto de la resolución de esa oportunidad.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Es posible. Efectivamente, en los considerandos dice que lo expresado demuestra fehacientemente que el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos carece de imparcialidad y vulnera la Constitución Política del Estado, siendo por ende de imposible ejecución.

Lo que queremos expresar es que o cambiamos la Constitución o no podemos cumplir el fallo, aunque nos dice que la cambiemos, o sea ordena cambiar la Constitución, o sea vulnera la Constitución. Esa es una manera de expresarlo.

Pero lo que dice “resuelve declarar inejecutable la sentencia” por los motivos citados. Pero sí, efectivamente, dice lo que usted...

El señor PRESIDENTE.— Señor Granthon, ¿tuvieron alguna asesoría para emitir esta resolución? (2)

El señor GRANTHON STAGNARO.— La Sala Plena, el Consejo Supremo de Justicia Militar consta de diez generales, de los cuales cinco son abogados, y cinco somos pilotos, o de armas en general.

Entonces, nosotros nos reunimos y dejamos pues opinar a los abogados, porque ellos son los que saben de este asunto.

Entonces, no tengo conocimiento de que ellos hayan asesorado por otros abogados, como han habido diez días de repente han conversado con algunos abogados, pero normalmente estas cosas se mantienen en secreto. No vamos a decir nada porque la prensa puede empezar a influir.

Entonces, tenemos las reuniones hasta que sale. Una vez que sale, ya podemos conversar. Pero indudablemente que todos leen la prensa, y la prensa influía por aquí, opinaba por allá, pero lo que vi en donde estuve involucrado en este conjunto de personas que pensaban cómo hacer para darle una respuesta a esta cosa que nos sacaba del cuadro. No me parece que hayan sido influidos.

Desde el primer momento ellos decían, pero no lo podemos hacer, no podemos ejecutarla.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiénes son ellos?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Ah, no.

El señor PRESIDENTE.— ¿Recuerda a los asesores?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sí. Se le pide la opinión al auditor general, se le pide opinión a la fiscal general, que son abogados. Entonces aquí yo les voy a decir los que eran abogados.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ellos eran miembros de la Sala?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sí. Todos los generales son miembros de la Sala Plena.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y los asesores también?

El señor GRANTHON STAGNARO.— No, no.

El señor PRESIDENTE.— Asesoraban la...

El señor GRANTHON STAGNARO.— Los generales son abogados, cinco de ellos son abogados.

El señor PRESIDENTE.— O sea, cinco de armas y cinco... esos son miembros de la Sala.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Esos son miembros de la Sala.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Ellos son los que asesoraban...

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiénes son ellos? Sí, díganos.

El señor GRANTHON STAGNARO.— En la Sala presidía yo. El general Pausan, que era el auditor general, él es abogado. El almirante Caruya, que es de armas. El general Delgado Arenas, que después fue Presidente después que yo, él era miembro de la Sala Plena y también es abogado. El almirante Meza, que actualmente preside el Consejo Supremo de Justicia Militar, era el fiscal y también es abogado. El general Araujo, que está retirado, también es abogado. El general Cáceres, de la Policía, es de armas. El general Valencia, del Ejército, es de armas. El almirante Ampuero en actividad en la Marina, es de armas; y el general Echaiz, de la Fuerza Aérea, es abogado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna persona distinta a la Sala Penal tuvo algún tipo de ingerencia?

El señor GRANTHON STAGNARO.— No lo recuerdo. Las personas separadamente escribían y después comparábamos, más los abogados que los de armas, pero todos opinábamos.

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero, general Granthon que nos precise si algunos miembros o la Sala en pleno del Consejo Supremo de Justicia Militar tuvieron algún tipo de presión o sugerencia o conversación política, me refiero a alguna influencia de Vladimiro Montesinos o del ex Presidente Fujimori.

El señor GRANTHON STAGNARO.— No.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ni de ningún ministro?

El señor GRANTHON STAGNARO.— No. Teníamos alguna idea, por lo que se veía en la prensa, de que estaban esperando a ver qué decíamos, nada más. Sabíamos, no eran ellos, digamos, la opinión pública. Podíamos captar que la opinión pública estaba esperando a ver qué van a decir, van a soltar a los chilenos o no van a soltar a los chilenos. Ese era el quid del asunto en ese momento, pero no era el país.

El señor PRESIDENTE.— Y alguna relación castrense, militar, jerárquica.

El señor GRANTHON STAGNARO.— No. Absolutamente, éramos totalmente independientes. El Consejo Supremo era totalmente independiente.

El señor PRESIDENTE.— ¿No recibió de ninguna manera ni de la parte militar ni la parte política algún tipo de influencia, ni llamadas telefónicas, ni encuentros con algunos de sus miembros o con usted?

El señor GRANTHON STAGNARO.— No, no. Incluso en el momento que nos nombran lo único que recibimos cuando me nombraron recién en el Consejo Supremo, mi Comandante General me dijo: oye, te han nombrado, te estamos nombrando, me dice, es una cosa entre el Jefe del Estado Mayor, el Inspector y el Comandante General. Te estamos nombrando Presidente del Consejo Supremo. Oye, por qué, le dije. A nosotros no nos gusta mucho eso. Te estamos nombrando, por sí a caso. Yo no voy a influir en ti para nada. Ya tu sabes, y eso quiere decir que nadie puede influir, porque yo soy tu Comandante General. Comprendido.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién era su jefe?

El señor GRANTHON STAGNARO.— El general Bello fue en esa oportunidad. Dos veces fui nombrado al Consejo. La primera vez parecía como si hubieran conversado. El general Nadal mi dijo algo muy parecido. Vas a ir

a un puesto muy delicado, pero no era Presidente, era vocal, y nadie debe influir en tus... y yo ni siquiera quiero hablar contigo, nadie debe influir. Esa siempre es la mecánica del Comandante General. Si yo no voy a influir, y si yo que soy tu jefe te estoy nombrando, no influyo, que no influya nadie. Ese era la idea.

El señor PRESIDENTE.— Díganos si tenía conocimiento que con la actitud asumida por los miembros del Consejo Supremo de Justicia Militar que emitieron esta resolución, que está fechada el 11 de julio de 1999, ¿actuaron con una conducta procesal impertinente, contradictoria, impropia con el principio de buena fe que orientara el cumplimiento de los tratados? Se refiero obviamente al tratado que había suscrito y que estaba rompiendo el Perú. ¿Ustedes eran conscientes de esto?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Nosotros éramos conscientes que el país, el Estado peruano voluntariamente, y cómo se dice, soberanamente firmó un acuerdo internacional, lo cual lo hizo de buena fe y porque el Estado consideró que eso era lo mejor para sus intereses.

Igualmente, si el Estado en algún momento consideró que ya no era de sus intereses y se retiró, es una cosa que lo efectúa, o el Legislativo o el Ejecutivo, pero no tiene nada que ver la justicia. La Justicia Militar no puede ni opinar sobre eso. Me supongo que si nosotros declaramos inejecutable ellos tenían la alternativa de corregir las leyes y hacerlo ejecutable. Ese es un camino, pero soberanamente también tenían el otro camino, de salirse de la competencia contenciosa de la parte.

O sea, ellos tenían, el Ejecutivo y el Legislativo podían tomar la decisión que les parezca conveniente para el país.

Lamentablemente no se podía ejecutar el fallo, porque nosotros no hemos dicho en ningún momento que no queremos cumplir, no. No podemos hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Ahora, ya, digamos, un poco más transcurrido el tiempo y hoy podemos mirar con serenidad, tranquilidad, y además en un mundo globalizado en donde no se puede estar al margen ni de las economías, ni mucho menos de los tratados que como países se suscribe y se acuerda. Es decir, si la década del 80, después de la mitad de la década del 80 fuimos inelegibles económicamente. En la década del 90 hemos sido un poco incumplidores de los acuerdos internacionales. ¿Usted qué opina ahora?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Yo le puedo decir como semicolega de los abogados que trabajaba conmigo tanto tiempo y que aprendí tanto de ellos, yo entiendo que el país debe procurar cumplir con todas estas, pero como soldado de la patria yo le puedo decir que cuando el mundo será globalizado cuando Estados Unidos firme. Porque todos los chiquitos firmamos para que hagan con nosotros lo que ellos quieran, pero los grandazos no firman. Así que se globalizará cuando realmente sea globalizado.

El señor PRESIDENTE.— Al margen de si Estados Unidos firma o no firma, la institucionalidad democrática es la que se pone a prueba, o sea, que es el sistema democrático, particularmente creo que se pone a prueba, y es obviamente en una dictadura es más fácil gobernar y hacer las cosas. Porque, o las haces o te castigo y yo soy el que te castigo.

Entonces, en una democracia, y creo que es el reto en la transición democrática de nuestros países, cómo hacemos posible sea en este sistema y con la inteligencia y con la creatividad y con la libertad en darle consistencia a que las normas emitidas en el seno de poder como debe ser el Legislativo. Actualmente el Legislativo le ha entregado competencias al Ejecutivo para que elabore una propuesta que a su vez será después seguramente asumida totalmente para corregir el tema este de los derechos que no fueron respetados por normas que no eran constitucionales.

Desde ese punto de vista, obviamente hay una gran diferencia ahora. Es mucho más fácil, como conclusión, gobernar en la autocracia que en una democracia.

Yo insistiría en que usted nos diga si es que en el conocimiento de la sentencia del 30 de mayo de 1999, que emite la Corte Interamericana sobre el caso, resolviendo las cuestiones que el Estado violó los artículos 7.5, 8.9 y 25 de la Convención Americana, reconoce al derecho integrante zonal. Así mismo, declaró la invalidez por incompatible con la Convención Americana del proceso seguido contra los ciudadanos chilenos antes mencionados ordenando que se les garantizara un nuevo juicio (3) con la observancia a su debido proceso.

¿Usted tuvo conocimiento de esto?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Es correcto. Quisiera contestarle a la primera parte de su conclusión.

Efectivamente, no es malo que se corrija, está muy bien. Ha salido una ley que ya no se les puede soltar, entonces se les puede hacer el otro proceso, y también se tiene que corregir...

El señor PRESIDENTE.— Eso no se pudo hacer en su momento en el caso cuando, en 1999...

El señor GRANTHON STAGNARO.— Claro, no era incumbencia de la justicia militar. Esas son solo incumbencia del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y ustedes nunca lo comentaron? ¿evaluaron esa posibilidad?

El señor GRANTHON STAGNARO.— No. Nosotros, quien sabe, como dice el doctor Valle Riestra, de repente nosotros nos pegamos a la parte, cuando somos militares, haga esto. No puedo pues hacerlo. Yo quiero hacerlo, pero no puedo. Una cosa así. O sea, nosotros declaramos inejecutable porque no lo podíamos ejecutar.

El señor PRESIDENTE.— ¿Pero nunca se evaluó la posibilidad de que el Congreso pudiera determinar una corrección?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sí, se discutió mucho.

El señor PRESIDENTE.— Pero eso está por escrito...

El señor GRANTHON STAGNARO.— Me parece que en alguna parte está; sí, está en nuestra resolución, dice que nosotros vemos, de afuera, pero vemos que el país no le puede pues ordenar a los congresistas votar en esta forma o esta otra. Incluso se critica cuando alguien lo llamó por teléfono y sale en la prensa.

Entonces, eso no lo puede hacer un país democrático, y era bastante difícil de pensar en el Estado, hay que ponerse en el momento en que vivíamos, el Congreso votara mayoritariamente por hacerle nuevo juicio a los chilenos.

Cuando se había hablado tanto porque sobre un caso cuando hay dos abogados hay dos opiniones diferentes. Entonces, nos cuesta trabajo saber dónde está exactamente la media. El abogado defensor normalmente quiere que lo feliciten a su defendido, y el fiscal quiere que lo crucifiquen. Eso es lo normal del proceso.

Entonces, nosotros estamos en una mesa con cinco abogados y cinco oficiales de armas que conversábamos y decíamos: oye, pero cómo hacemos para cambiar la Constitución. No, no se puede pues. Nosotros no podemos. Y ni se nos ocurría decirle, oiga, cambien la Constitución, porque veíamos que no podían hacerlo. No es como ahora que hay una voluntad de hacerlo. Cuando hay una voluntad política y hay una concertación todo el mundo apoya.

El señor PRESIDENTE.— O sea, que usted dice que en ese momento no había una voluntad política.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Vamos. Si usted le leía la prensa todo el mundo estaba en contra de soltar a los chilenos, y tenían razón. Esos individuos habían entregado a una persona de 90 kilos con 42 kilos; o sea, ni siquiera le dieron de comer.

Entonces, el pueblo mira eso más que la parte legal. Ellos miran la parte justa.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, ni yo, ni nadie, creo que ha dicho que lo liberemos a los chilenos; sin embargo, las salidas legales hoy son diferentes a lo que se dieron en ese momento.

Usted acaba de emitir que hoy día existe voluntad y que eso es una condición por las cuales seguramente se les abrirá el proceso sin darles libertad. ¿Eso no se pudo hacer en el 99?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Me parece que no.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuáles son las razones por las que no se pudo hacer?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Por las que lee el dicho. Había uno. Bueno, uno no diré, no había ni el 10% de congresistas que dijeran vamos a cambiar la Constitución para hacerle nuevo juicio a los chilenos, porque todos estaban imbuidos de que eso era una imparcialidad. Eso pensaba la opinión pública, eso se veía. Con cualquiera que usted conversara...

El señor PRESIDENTE.— Pero yo no me refiero a la opinión pública, yo me refiero primero a los hechos que siguieron, a la evaluación que usted como parte de esta institución, que es el Consejo Supremo de Justicia Militar, tenía una opinión, y además, una percepción de que —y usted me está diciendo en otras palabras, y seguramente por segunda vez— no había una voluntad política que permitiera al Congreso cambiar esto. Esto era un factor.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Me parece que era el principal. Me parece, yo no lo puedo afirmar porque sería solamente una opinión, pero me parece que lo principal para cambiar algo es una voluntad concertada, no es una voluntad política, porque nadie puede exigir. Pero sí hay una concertación de volver a esa parte globalizada de la justicia mundial, de estar de acuerdo. Si el Congreso está de acuerdo, entonces, qué maravilla, pues, pueden hacerlo. Lo están haciendo ahora.

El señor PRESIDENTE.— Sí, cómo no, doctor.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Lo que pasa es que los acontecimientos se dieron un poco seguido. Nosotros declaramos inejecutable y el Estado se salió de la competencia contenciosa.

Entonces, como ya no había manera pues de decirle, oiga, vamos a regresar; o sea, el Consejo de Ministros había tomado una decisión en que tenía, incluso, el apoyo popular. Uno lo veía que todo el mundo estaba de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Con ese mismo apoyo popular también Fujimori cerró el 5 de abril del 92 el Congreso de la República, y eso no quiere decir que sea justo ni correcto.

Doctor Rodríguez Vélez quería hacer una pregunta.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Gracias, señor Presidente, por su intermedio.

Aquí el general, y obviamente para que tome conocimiento su abogado y pueda ejercer el derecho de defensa que le asiste, en un aspecto medular.

Cuando han venido los peritos, ¿no es así? que nos han informado e ilustrado en relación a las presuntas acciones de infracción a la Constitución o alguna figura delictiva entre todos los que han participado en sus diferentes niveles, instancias y cargos y ubicaciones de este retiro de la competencia de la Corte Interamericana, particularmente a lo que se refiere a la Sala Penal de la Corte Suprema y al Consejo Supremo de Justicia Militar un poco la imputación parte de la presunta autoría de un delito de prevaricato, y en su caso, de algunos otros de infracción a la Constitución, porque le voy a hacer referencia a algo para que usted pueda tener elementos de juicio para contestar.

El 9 de noviembre me imagino que los abogados que formaron parte del Consejo Supremo de Justicia Militar, como son el auditor, el fiscal, y otras personas que no siendo parte del Consejo, obviamente que brindan asesoría, ya sea a cada miembro, deben haberle referido, digo deben haberle, porque en su caso usted es un oficial de armas, que en noviembre de 1980 el Perú al momento que hace el depósito del instrumento de ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos se somete a la competencia de la Corte sin reserva alguna.

Entonces, y ahí vamos a la pregunta: si esto que es norma internacional y obviamente norma nacional también de obligatorio cumplimiento, señalaba el sometimiento pleno al Perú sin reserva alguna, ¿por qué entonces declarar inejecutable un fallo? si hay obviamente un reconocimiento que hace la Constitución sobre el particular. Y más que el artículo 55.º de la Constitución señala que los tratados celebrados por el Estado son parte del derecho nacional. Y el 205 dice a la letra: "Agotada la jurisdicción interna, quien se considera lesionado en los derechos que la Constitución reconoce puede recurrir a los tribunales u organismos internacionales constituidos según tratados y convenios de lo que el Perú es parte.

Entonces, había una norma de rango constitucional que no estaba siendo observada aparentemente por los miembros del Consejo Supremo de Justicia Militar al declarar inejecutable el fallo de un organismo cuya competencia había sido asumida por el Perú plenamente sin reserva alguna.

De ahí, para que puedan en todo caso consultar con su abogado, viene un poco la imputación de un presunto delito de prevaricato para los miembros del Consejo Supremo de Justicia Militar.

El señor URETA TORRES.— Correcto. En principio el Ejecutivo es el que cumple los tratados y el que firma los tratados.

Si, efectivamente, lo firmaron sin reservas diferente a otros países, pero el nuestro lo firmó sin reservas, como usted dice. Algunas personas pueden considerarlo un error, y algunas personas un acierto. Eso lo dejo para las personas que pueden opinar sobre eso. Nosotros no somos tan deliberantes. Nosotros en lo pequeñito le dijimos al Estado: no podemos ejecutar esto.

Entonces, el Estado tenía que corregirse, o cambiaba la ley, y nos daba armas para cumplirlo, o se retiraba como hizo, o tomaba una tercera posición, que no se me ocurre jurídicamente.

Pero en lo que compete al Consejo Supremo de Justicia Militar no podía ejecutarla la sentencia; o sea, no había manera. El primer paso era declarar nulo el juicio, al día siguiente nos presentaban un pedido de excarcelación.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Perdón, general.

Con su venia, Presidente. Es entendible su posición, obviamente, de formación castrense, pero ustedes en esos momentos administraban justicia, ¿cierto? y la justicia se administra, obviamente con los instrumentos vigentes, ¿no es así? la Constitución, los tratados y las normas de menor jerarquía que regían en su oportunidad.

Entonces, un poco, doctor, para centrar el tema; la idea es, por qué declaran inejecutable, si ustedes tienen una Constitución que señala que agotada la jurisdicción interna se reconoce la jurisdicción supranacional, y la Corte Interamericana, repito, que al hacer el depósito en el año 1980, el Estado peruano acepta su competencia contenciosa y consultiva sin reserva. Entonces, había, así como ustedes como Consejo Supremo ordenan a las Salas de Guerra o a los juzgados respectivos, el cumplimiento de una resolución, había que cumplir dicha resolución. Ahí está el quid del asunto, más allá que la política externa, como bien lo dice el doctor, lo maneja el Ejecutivo a través del Presidente y sus cancilleres. Esto sí es cierto, pero eso no está en discusión, sino la actuación en cuanto a la vulneración del dispositivo de la Convención y de la Constitución misma, que señala pues que una sentencia debe cumplirse.

El señor URETA TORRES.— Señor congresista, si me permite, por favor, establecer solamente un punto, no como pregunta, sino para darle a la Presidencia el marco dentro del cual se encontraba mi patrocinado como Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar. (4)

El Consejo Supremo de Justicia Militar en base a dos dispositivos legales inicia su accionar de juzgar los delitos de

traición a la patria. Estos dispositivos legales eran exclusivos y excluyentes, significaba que ningún otro organismo dentro del Estado Peruano podía juzgar los delitos de traición a la patria. En estos dispositivos legales se establecían los plazos, la competencia y la calidad de procedimiento.

Pues, bien, la Corte Interamericana, los chilenos Petruzzi y compañía deciden acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque consideraron que a su juicio no se les estaba dando el debido proceso y la tutela jurisdiccional por dos razones fundamentales: Primero, porque eran ellos civiles y estaban siendo juzgados por militares; en segundo lugar, por el delito de traición a la patria, porque manifestaron que ellos no podían traicionar a la patria, del Perú, porque eran chilenos; y, en tercer lugar, alegaban —y esto era lo más jocoso— que frente a todos estos acontecimientos ellos deberían ser indemnizados por los daños que el Estado peruano les había causado.

Se da el fallo correspondiente en la Corte Interamericana de Derechos Humanos que trata específicamente sobre estos tres puntos: Primero, que el Estado peruano tenía que juzgarlos a través de tribunales civiles, no a través de tribunales militares, y frente a esta situación no había la legislación en ese momento que indicara que podían ser juzgados a través de juzgados civiles.

Entonces, esto traía como consecuencia que el fallo y el procedimiento que había dado el tribunal militar quedara sin efecto, y al quedar sin efecto, automáticamente —como acaba de decir el general— quedaba nulo el procedimiento y podían inmediatamente solicitar su libertad; y, en tercer lugar, era el pago indemnizatorio.

Se reúne el Consejo Supremo de Justicia Militar y pide el conocimiento, pide la resolución del auditor general. El auditor general en el Consejo Supremo de Justicia Militar es una suerte de asesor legal, es un general jurídico que es el que le da a la Sala Plena del Consejo Supremo de Justicia Militar su temperamento legal, o sea si el fallo o la resolución o el acuerdo que van a tomar es ajustada o no a derecho.

Se dan cuenta en el Consejo Supremo de Justicia Militar que para dejar sin efecto el procedimiento ellos no contaban con un proceso que liquidara el procedimiento militar y la sentencia y pudiera colocar a estos señores en un proceso civil porque no había la legislación. Esto tenía que haberlo dado el Ejecutivo a través de una nueva ley del Legislativo. En segundo lugar, había que indemnizar a los chilenos; y, en tercer lugar, lo que era totalmente improbable, era ponerlos en libertad. Estas cosas hicieron inejecutable totalmente el fallo.

Se reúnen en sala plena y ven que, primero, no podían anular el procedimiento porque no tenían la legislación pertinente para dejar sin efecto su propio fallo. Eso hubiera sido contar con una nueva disposición legal que no la tenía; en segundo lugar, no podían dejarlos en libertad porque sería pues algo de locura, ayer y hoy mismo; y, en tercer lugar, indemnizarlo porque no tenían los medios económicos. Por estas tres razones declaran inejecutable el fallo.

El Estado peruano frente a esta situación y a esta resolución de Sala Plena del Consejo Supremo de Justicia Militar, como bien lo ha manifestado el general, solamente tenía dos opciones: Una, cambiar la legislación a través del Legislativo y ordenar que se crearan tribunales civiles para el nuevo juzgamiento; dos, indemnizar a los chilenos a través del MEF, como lo ha dicho el general también; y, tres, ponerlos en libertad. Lo cual era totalmente imposible.

Frente a esta situación el Estado peruano se retiró de la competencia de pleito en la Corte Interamericana con, lógicamente, todo lo que nosotros sabemos en estos momentos. Pero este era el marco dentro del cual, señor Presidente de la Comisión, era el momento en que se desarrollaban las actividades y la situación de mi patrocinado.

Entonces, hecha esta aclaración, señor Presidente, yo quisiera que mi patrocinado continúe con las respuestas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor.

Señor Granthon.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Este retiro de la parte contenciosa es una decisión autónoma del Consejo de Ministros.

La situación, si lo quisiéramos ver que solamente lo motivó que era un fallo inejecutable, no es exacto, hubieron varias manifestaciones de la Corte que se dio cumplimiento indudablemente pero que nos parecían un poco extrañas, pero le dábamos cumplimiento, pues; o sea, sí hemos dado cumplimiento a pesar de que eran raras, pero le dábamos cumplimiento. Pero cuando nos dijeron algo que no podían ofrecerlo lo declaramos inejecutable. Le voy a hacer referencia una: Hubo un caso de un terrorista que a la hora que iniciamos el juicio nos dimos cuenta que el delito lo había cometido antes que salga la ley de esta traición a la patria.

Entonces, como había cometido antes de que salga la ley, no era, pues, reo, no estaba implicado en traición a la patria, entonces lo declaramos inocente de traición a la patria; pero nos los sobreseímos de traición a la patria por improbadado y lo enviamos a la justicia civil para que lo enjuicien por terrorismo. La justicia civil lo enjuició por terrorismo y le puso 15 años, una cosa así.

Entonces, el caso lo llevaron a la Corte Interamericana, y la Corte Interamericana nos dijo: “Cosa juzgada porque la

justicia militar lo ha declarado inocente. Tienen que soltarlo”. Y lo soltaron. Así fue, exactamente.

Entonces, nos parecía raro que cuando declaráramos que la persona era sobreseída, éramos unos jueces buenos y naturales; pero cuando declaráramos que estos criminales debían ir presos, entonces andábamos mal, debíamos juzgarlos de nuevo. Entonces en qué quedamos con la Corte, o somos o no somos. Eso debe haber pensado el Ejecutivo, pero sí se dio cumplimiento a las órdenes de la Corte, lo que pasa es que aquí hubo una incapacidad para hacerlo, no podíamos ejecutarla porque nos estaban pidiendo algo que la justicia militar no podía hacerlo.

Ese fue el motivo de decir es inejecutable, no podemos hacerlo. Y cuando decimos vulnera la Constitución, sí pues la vulnera porque quiere que la cambiemos, y nosotros no podemos cambiarla.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Cuando usted señala, nos acaba de referir últimamente, vulnera la Constitución, pero la misma Constitución, le reitero general, señala pues la obligación del cumplimiento de los tratados internacionales así como las sentencias a las cuales el Perú haya admitido su competencia, y este era un caso.

Justamente la misma Convención no señala un procedimiento de retiro; o sea, un poco por ahí está el punto central medular de las preguntas y el tema que estamos tratando; o sea, conforme a la Convención, sólo tenía que denunciar el Tratado y pasar un año para que pueda retirarse, mientras tanto no tenía posibilidad de retirarse de la competencia contenciosa, si lo hacía tenía que retirarse del Tratado.

Entonces, esto implicaba que al no observar la sentencia de la Corte no se estaba cumpliendo pues con la Convención, con los artículos pertinentes ni con la misma Constitución que le señala el derecho o la posibilidad a todo nacional de poder recurrir a organismos internacionales cuando se agota la jurisdicción.

Yo entiendo desde su perspectiva, no sólo de formación castrense, sino de la situación en que vivíamos; ya el Presidente lo ha referido, nadie está ni estaba en su oportunidad porque se ponga en libertad a los terroristas, etcétera, pero como administrador de justicia y, obviamente, usted ha trabajado durante un buen tiempo y lo ha dicho, en dos oportunidades: uno como vocal y otra como Presidente del Consejo, las leyes son para cumplirlas; entonces, ahí se pone usted entre una perspectiva, entre una situación coyuntural de política o situación del momento y otra de la aplicación de las leyes, la Constitución decía o señala la obligación del cumplimiento de los fallos.

Usted ha hecho una evaluación, en un caso nos pareció pero en el otro no nos pareció.

El señor PRESIDENTE.— Doctor, nos han pedido un momento para cambiar la cinta.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Le damos el uso de la palabra para que responda a las preguntas del doctor Rodríguez.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Es un poco confundido el asunto.

Siempre que teníamos este tipo de discusiones cuando estábamos los oficiales de armas y los abogados, nosotros sarcásticamente le decíamos que nosotros éramos más justos que legales y ellos eran más legales que justos.

Entonces, ese era un inicio de conversación, había un caso así tan difícil. Pero aquí está sumamente claro, ellos nos dicen que debemos cumplir la ley, pero a la vez no teníamos una ley para cumplir. Entonces le decimos al Estado es inejecutable. Usted da la ley o no podemos cumplir

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Se lo dice a quién, mediante un oficio, al Poder Ejecutivo, al Congreso. ¿Hay algo por escrito uniforme al respecto?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Es un acuerdo de sala plena que lo firmamos los 10. En el acuerdo de sala plena le decimos que la sentencia de la Corte Interamericana es inejecutable porque nos ordena enviar las leyes, nos ordenan indemnizar a los amigos de los terroristas y nos ordena casi dejarlos libres, salvo que también nos pongan una ley para que no salgan.

Es bien discutible desde el punto de vista legal también, porque una ley no puede salir y ser retroactiva. Es un poco difícil de ejecutar eso. Pero, bueno, ese es una materia legislativa en la que nosotros no intervenimos.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Cuando ustedes dicen que evalúan el fallo de la Corte Interamericana y luego declaran inejecutable, hicieron algún documento adicional recomendando, porque en los últimos años —obviamente esto no es un tema de su competencia, lo digo de una manera ilustrativa— cuando han existido estos problemas del vencimiento, de los plazos para el juzgamiento, el Congreso ha actuado rápidamente para tocar un puente de comunicación y evitar que en muchos casos los terroristas salgan libre. Y hablo que en esta oportunidad cuando obviamente existen bancadas diferentes con criterios diferentes. En esa época los (5) proyectos de ley muchas veces se aprobaban, se enviaban en la noche y en la madrugada estaban saliendo, ese mismo día salía publicado en *El Peruano*.

Entonces, había con todos los errores, con todas las situaciones que conocemos ahora de corrupción, etcétera, a veces una rapidez mayor que el actual para la aprobación de las leyes; o sea, mal o bien las leyes, pero habían mayor rapidez, porque era una bancada que respondía al beeper, etcétera.

¿Usted dice que observaron y comunicaron esto al gobierno?

El señor GRANTHON STAGNARO.— No, dentro de los considerandos de la resolución está implícito que la Corte Interamericana nos está pidiendo cosas que no están a nuestro alcance, por eso llegamos a la conclusión de que es inejecutable.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— El pago, aunque propiamente no era una indemnización sino era un pago por los gastos que habían originado ellos, recurrieran de la comisión y posteriormente de la Corte Interamericana, no era propiamente una indemnización. Claro que para la opinión pública hablar de pago por honorarios de abogados o traslado significaba en esa época una ofrenda a la dignidad nacional, etcétera.

Son asuntos obviamente de emoción social, de entendimiento de la población de la opinión pública; pero, obviamente el magistrado tiene que actuar con la ley en la mano y con la claridad y con lo que le mande su conciencia, pero aplicando la ley.

Y, por último, la demanda era contra el Estado, entonces quien tenía que pagar no era el Consejo Supremo, ustedes hubieran tenido que ordenar que pague, ¿quién? El Estado peruano, porque la demanda es contra el Estado peruano, pero aquí lo que se está evaluando no es y hizo bien el Estado peruano en retirarse o no de la competencia sino del el mismo procedimiento de la convención, sino la actuación de los magistrados del Consejo Supremo de Justicia Militar. Hubo delito de prevaricato o no hubo delito de prevaricato.

Ese es parte de que ellos declaran inejecutable una resolución de la Corte Interamericana existiendo normas que señalan la observancia plena de los tratados y el cumplimiento irrestricto. Nuestro país en el año 80 al hacer el depósito del instrumento en la Convención, acepta —como pocos países— plenamente la competencia de la Corte Interamericana. Usted ha señalado que otros países, lo cual es cierto, los países grandes nos ponen normas para que nosotros cumplamos y vayamos a tribunales internacionales, mientras ellos no lo aceptan, pero en fin.

Ese es solo para comentario, pero el Perú lo aceptó, el Perú lo aceptó y plenamente sin reserva; entonces, la única manera de retirarse era denunciando la convención y esperar un año que transcurra, como lo señaló el mismo procedimiento de la convención, porque no había otra posibilidad de retirarse de la competencia contenciosa, contrariu sensu, había que cumplir los fallos que ella dictara.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Disculpe, pero insisto que el que se retiraba de la convención era el Estado y no la justicia militar.

Lo único que tenía el poder de cambiar la Constitución era el Poder Legislativo. Los únicos que podían decir: seguimos en la parte de la convención o no seguimos, es el Estado. Lo único que nos limitábamos a decir nosotros es no podemos cumplir con una ley que no existe. A nosotros nos están diciendo que cambiemos la Constitución, cosa que no podemos hacer.

Sin embargo, consideramos que hay entidades que la pueden hacer, pero nosotros no podemos, no podemos indemnizar; pero si nos dan la plata indemnizamos, eso no sería grave, se sentía un poco injusto; pero cuando hay que cumplir con la ley, como usted dice, se cumple. Pero hay una parte que no se puede cumplir, o sea la justicia militar no puede cambiar leyes ni la Constitución, eso no lo puede hacer, es la parte medular de la situación.

Las demás son accesorios, porque a las finales si yo declaro nulo el juicio y piden que lo suelten y el Poder Judicial lo suelta, nos va a echar la culpa, pero no nos va a pasar nada porque al final estamos cumpliendo con un fallo, más patriótico es decirle: Oiga, no podemos cumplirlo, hagan algo.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Perdón, la sentencia no ha obligado porque ustedes obviamente no son el Consejo Supremo como órgano, no es un órgano en donde se dan las leyes, sino que administra justicia, tenía que administrar justicia; incumplimiento no solo de la convención sino de la propia Constitución.

Ese es el punto, vuelvo al tema medular.

Más aún, la Corte declaró posteriormente inadmisibles ese retiro porque no cabría. Entonces, la pregunta está: El Estado peruano pudo hacer del retiro bien o mal que no correspondía conforme a la Convención del retiro, no cabría, no existía el retiro de la competencia contenciosa, sólo había que denunciar.

Pero ustedes como administradores de justicia sabían, porque obviamente hay asesores jurídicos ahí, integrantes del mismo consejo, que al no poderse retirarse Perú tenía que cumplir, no había otro mecanismo; que el Perú pudo retirarse, correcto, ese retiro era inadmisibles porque no lo contemplaba la propia Convención; pero el que administra justicia, administra con la ley en la mano.

El señor GRANTHON STAGNARO.— En nuestras leyes no existía una ley que nos facultara para anular un proceso. Es cierto, la Corte Interamericana lo ordenaba, pero no estábamos en capacidad de hacerlo; o sea, no

podemos anular un proceso si no tenemos mecanismos para proteger a la civilidad de unos delincuentes de esa calaña.

Entonces nosotros tenemos que cumplir con la ley peruana en todo momento, y la ley peruana tenía que ser cambiada, hasta que no se cambie no se podía cumplir y nosotros no podemos cambiarla. Ese es el quid del asunto, o sea ese es el círculo vicioso en que estamos.

Realmente nosotros, como le digo, 11 días hemos conversado, 11 días hemos cambiado de ideas y no había manera de ser justos y hacerle caso a la sentencia. Cualquier persona que la lea se va a dar cuenta que la sentencia era jalada de los pelos, era una cosa extrema. Se prenden de una cosa que no es traición a la patria porque no es su patria. El delito se llama traición a la patria, así como cuando uno atropella a alguien y se llama intento de asesinato, no quiere decir que la persona sea un asesino, el delito se llama intento de asesinato cuando uno atropella a alguien. Este delito se llama traición a la patria, sea o no su patria, se llama traición a la patria, es un nombre que le dieron de repente los legisladores pensando que la traición a la patria se castigaba con pena de muerte una de esas cosas, pero le dieron el nombre de traición a la patria, no es practicable decir no es su patria, entonces no son traidores.

Cuando un fulano viene a vivir en nuestro país se somete a las leyes de nuestro país y las leyes de nuestro país dice: que cuando uno hace secuestros y mata a las personas es traidor a la patria. Y así se llama, aunque no sea su patria.

Entonces eso llama a infinidad de cosas, pero el carácter principal del asunto es que nos tratan de hacer cumplir una ley que no tenemos.

Ese es el quid del asunto, es muy claro, no tenemos una ley para volverlos a juzgar porque quieren que la cambiemos. Entonces eso no lo puede hacer la justicia militar.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— ¿En qué momento usted emite su opinión en donde refiere esto?

El señor GRANTHON STAGNARO.— En la resolución, en el acuerdo de sala plena.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Por lo que está en cuestión es también que en virtud de la autonomía que ustedes tenían como Consejo Supremo de Justicia Militar, y obviamente en las facultades especiales, que yo sepa, antes ningún Consejo Supremo administraba justicia a civiles, no les quitaba ninguna autonomía para poder opinar respecto a que con la autonomía que tenía, la contradicción que había entre la base jurídica en la cual ustedes administraban justicia y la armonía que debía tener con las normas internacionales a las cuales el Perú se había adscrito.

Es decir, ¿ustedes reflexionaron sobre ese tema?, ¿informaron sobre ese tema?, ¿opinaron sobre ese tema?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Reflexionamos sobre el tema y redactamos el acuerdo de sala plena, que es una resolución, se llama resolución de sala plena, poniendo en blanco y negro todas nuestras opiniones sobre el caso. Lamentablemente la justicia no es estática, esto es dinámico.

Hoy día podemos pensar, como el general dice que todos son generales después de la batalla, por qué no hicieron esto, todos son entrenadores del equipo de fútbol después que perdimos.

Entonces, pero en el momento hay que tomar una decisión, nos juntamos 10 personas, ponemos todo nuestro intelecto, ponemos nuestra hombría de bien, nuestro derecho a decidir sobre ese asunto y lo encontramos que no podemos cumplirlo, entonces lo comunicamos. No podemos cumplirlo, es inejecutable.

Eso es exactamente el extracto, pero sí ponemos los pormenores, la justicia no están pidiendo que indemnícemos a los familiares de los terroristas. Nos parecía una aberración, pero nos ordenan hay que hacerlo.

Nosotros no podemos ejecutar eso, pero el Estado podrá decirnos vamos a pedir dos meses, cambiamos la ley y ejecutamos. Pero le damos a lo que está pasando hoy día, hoy día van a juzgar a todos otra vez. No los van a poner en libertad porque hay una ley; pero lo vemos como seres pensantes.

La justicia militar juzgó a los de traición a la patria, y la justicia civil juzgó a los terroristas. Es un poco menos grave, a nosotros nos tocaron los más graves. Entonces la comisión de indultos ha estudiado todo este asunto y ha liberado como a 780 más o menos, por ahí van en las últimas estadísticas.

Entonces, hay 780 que han sido declarados inocentes, de los cuales como 740 son de la justicia común y como 40 son de la justicia militar.

Sin embargo, a partir de ahora a todos los debe juzgar la justicia común. (6) Es como si dijéramos que los juzguen los que más se han equivocado; no, los que menos no, que esos no lo hagan.

Es bien rara la decisión, pero es correcta desde el punto de vista internacional; entonces, tenemos que cumplirla.

El señor PRESIDENTE.— La reflexión suya es interesante porque, obviamente, esto lleva a que en la actualidad se haga un proceso de reestructuración. Nosotros, en esta comisión, estamos investigando los actos de corrupción que en el Poder Judicial hubo, ¿no?

Precisamente, Rodríguez Medrano y un montón de personajes han desprestigiado a la institución, creo que han carcomido un poco las bases de la institucionalidad democrática y obviamente dejaban en cuestión que si los resultados, como usted ha dicho, en esas sanciones han dado márgenes de error o de ineficiencia de parte de la justicia civil, ha sido porque en ese momento, producto de ese sistema y de ese Estado, había una corrupción de conocidos casos. Creo que allí hay una gran diferencia.

No se puede inferir, por lo tanto, que a la luz de los resultados dejemos en manos de la justicia militar los derechos civiles. Creo que, por el contrario, es el reto de una democracia en transición, como la nuestra, demostrar que en democracia se puede y se debe administrar justicia con eficiencia y que además, también, seguramente gobernar en torno a ello.

Pero yo quiero ir ya a cosas más puntuales. Ya era de conocimiento del Estado peruano el planteamiento de una demanda de interpretación de la sentencia de reparaciones en el caso Loayza Tamayo, del 2 de febrero del 99, dando a entender en ese momento una voluntad de cumplimiento y reconocimiento de la Corte Interamericana; ¿usted recuerda esta interpretación de la sentencia en el caso del Estado peruano?

El señor GRANTHON STAGNARO.— No lo recuerdo en este momento. Pero no estoy seguro si ese es el caso que le referí como referencia antes.

¿No fue el caso Loayza Tamayo en que lo declararon que no podían juzgar dos veces a la persona por el mismo caso?

El señor PRESIDENTE.— No. Este es en que el Estado peruano plantea una demanda ante la Corte por una interpretación de la sentencia de reparaciones. Es decir, si el Estado en ese momento le planteaba esta demanda, obviamente también le reconocía el derecho a la Corte; entonces, hay una acción a favor y otra en contra, es media contradictoria. ¿Usted era consciente de esto? En general, yo quiero recoger su apreciación para en función de eso nosotros poder analizar y debatir el caso.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sinceramente no lo recuerdo. Pero sí le puedo decir que había casos en que la Corte decía que la justicia militar era competente porque había dicho que era inocente y era incompetente porque había dicho que era culpable. Entonces, era una ambivalencia de la Corte, no de la justicia militar netamente.

Nosotros solamente veíamos lo que sucedía y le dábamos cumplimiento.

El señor PRESIDENTE.— La referencia era que en el caso de Loayza Tamayo se hace una demanda de interpretación a la sentencia de reparaciones. Y después, en el caso de Castillo Petruzzi, tres meses después, se plantea, digamos, que esta demanda es inejecutable. Entonces, hay una contradicción en el accionar.

¿Ustedes tomaron como referencia estos hechos para, obviamente, su informe final?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Lo que sucede es que en el momento no recuerdo cuál es el caso de Loayza Tamayo; pero es el caso de una persona.

El caso de un grupo de terroristas tan claramente ubicados por todo peruano, encima eran chilenos, lo cual le daba una connotación medio extraña al caso; pero estos terroristas chilenos se vinieron a hacer terrorismo acá al Perú y ellos cometieron el delito después que salió la ley, o sea, teóricamente, sabiendo a lo que se exponían cometieron el delito. Como dicen ahora: cayeron en manos de la justicia militar. Sí pues, fueron reos de la justicia militar porque la ley lo ordenaba así. Nosotros, actuando de acuerdo a la ley, los sancionamos.

Después, existen mil piruetas para reclamar. Le cuento una que yo tengo conocimiento: Iban a juzgarlos en Las Palmas, había un tribunal en Las Palmas, el juzgamiento era a las 9. El abogado de Castillo Petruzzi llegó a las 10. A las 9 y media habían suspendido el proceso y lo habían pasado para el día siguiente, porque no estaban completos. Entonces, él llegó a las 10 y pidió entrar a Las Palmas, le dijeron: para qué va a entrar si ya no están los del tribunal, venga usted mañana que va a ser.

Entonces, él, en la demanda a la Corte, dice que no se cumplió con el debido proceso porque no lo dejaron entrar a hablar con su defendido. Él no dice que llegó tarde y que ya no había nadie, solamente dice que no lo dejaron.

Entonces, dicen: ah, no cumplieron con el debido proceso, hay que hacer un nuevo juicio.

Todas esas cosas son implicancias de los dimes y diretes de un juicio. Pero es así como se llevaban las cosas en ese momento.

Entonces, cuando uno obtiene, le llega una sentencia y la examina y no la puede cumplir, tiene que decir: es inejecutable en el momento.

La otra sí era ejecutable pues. Si te decían: libérenlo. Después dijeron que le paguen. Entonces, preguntamos: ¿por qué hay que pagarle?, ¿encima que ha sido terrorista hay que pagarle? Entonces, la Corte te dice: sí. Se ratifica. Hay que pagarle pues, ya eso ve el Estado.

Pero no es que haya una ambivalencia de nuestra parte, más bien hay una ambivalencia de la Corte Interamericana.

Como le digo a usted, a veces consideraban que la justicia militar era competente y en el siguiente caso resulta que era incompetente y son exactamente...

El señor PRESIDENTE.— Yo no me refería específicamente a ese tema, sino al Estado peruano que yo reitero la pregunta. ¿Usted tenía conocimiento que el Estado peruano planteó una demanda de interpretación a la sentencia de reparaciones en el caso Loayza Tamayo, del 2 de marzo de 99?

Y después, en el caso de Carlos Petruzzi, declara la inejecutabilidad de la sentencia de la Corte Interamericana, ¿no? En unos casos lo revisa el Estado, estoy hablando del Estado y estoy pidiendo que nos diga si usted tuvo conocimiento de eso; obviamente, yo escucho y usted tiene todo el derecho de responder, pero estoy precisando más la pregunta para que usted me conteste en eso.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sinceramente no lo recuerdo y le aseguro que si hubiese tenido conocimiento lo recordaría, porque esos casos son conocidos; pero sinceramente no lo recuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Dígame una cosa, ¿el Consejo Supremo de Justicia Militar no dilató el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Once días no es largo. Eso fue del 30 de mayo al 11 de junio.

El señor PRESIDENTE.— Dígame si usted cree que las actitudes al tomar la decisión de retirarse de la competencia contenciosa, para evitar cumplir no solo con la sentencia del caso Castillo Petruzzi, sino también con las eventuales sentencias que la Corte Interamericana pudiera adoptar en los casos ya sometidos a su jurisdicción por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado peruano, teniendo en cuenta que a la fecha ya se habían sometido ante la competencia de la Corte Interamericana otros casos, como el caso de Ivcher y el caso del Tribunal Constitucional.

El señor GRANTHON STAGNARO.— No puedo afirmarlo ni negarlo. Indudablemente que este caso puede haber dado pie para salirse de la parte contenciosa, porque era un caso abiertamente, para nosotros, arbitrario. Nos parecía, pues, sumamente extraño que un tribunal dijera: a estos terroristas que han infringido la ley —después que se dio la ley—, que han sido juzgados por un tribunal...

El señor PRESIDENTE.— Señor, pero usted ya me repitió eso. Yo lo he comprendido perfectamente, esa es una manera de pensar.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Sí, correcto.

El señor PRESIDENTE.— Obviamente, todos somos —como usted dice— directores técnicos después del partido; pero usted se ha dado cuenta que ahora, sin necesidad de llegar a esos extremos, ni de indemnizarlos ni de liberarlos, obviamente se va a cumplir con este acuerdo que el Perú suscribió en la Corte Interamericana y obviamente vamos a proceder a hacer la justicia como corresponde.

Entonces, la pregunta que la comisión le formula, a través mío, es si ustedes tenían la percepción o si, no sé, seguramente la directiva o alguna preferencia o eran conscientes de que después de los casos Petruzzi y Loayza, venía el caso Ivcher, venían los casos del Tribunal de Garantías Constitucionales, que también seguían el mismo proceso.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Bueno, en rueda de amigos podíamos pensar que en el plan que íbamos vamos a perder todos; pero esa era una percepción nuestra. Nosotros no podíamos hacer nada contra eso. Eso tenía que hacerlo el país. Nosotros, como miembros de la justicia militar, decíamos: de todas maneras en contra, qué vamos a hacer. Ya nos había pasado dos veces: una, en que habíamos dicho inocente; sí, está bien. Pero: son culpables; está mal. ¿Ahora qué nos van a decir con los otros? No lo sabíamos.

Pero lo que usted dice es muy lógico, el país, el Estado o el gobierno pudo pensar en que los otros casos los iba a perder, pero no lo sabemos.

El señor PRESIDENTE.— Porque hay un comportamiento lógico, ¿no? Un Estado más autocrático, digamos, un poder desmedido o sobrecargado o con mayor poder el Ejecutivo, donde le convenía, para el uso del ex Presidente Fujimori, por ejemplo, relegar el caso Ivcher, porque obviamente allí no era un caso que se pusiera en duda la nacionalidad, si le vamos a pagar a estos terroristas que han venido a matar gente nuestra, le vamos a pagar. No. Sino era la apreciación de que (7) le van a entregar el canal a un señor que le corresponde, que lo usurpamos, le quitamos la nacionalidad y lo botamos y estaba prófugo y necesitábamos que primero el Consejo Supremo de Justicia Militar nos dé esta decisión y sobre esa lógica vamos a aplicar lo otro y vamos a demostrar que en el país, efectivamente, estamos tomando la decisión correcta de, digamos, excluirnos de la Corte.

¿Ustedes qué percepción tenían de esto?

El señor GRANTHON STAGNARO.— Nosotros no tenemos... Es difícil pensar pues que el país se va a basar en nuestra decisión para salirse, cuando el camino —como usted lo ha dicho— más lógico era cambiar las leyes y adecuarse. No podemos cumplir, no podemos cumplirlo, pero se puede arreglar; pero eso lo tiene que arreglar el

país.

Por supuesto que pensando en los procesos que tenían pudieron aprovechar la situación, pero no de la inaceptabilidad nuestra. Lo que pudieron aprovechar era que la Corte había decretado esas cláusulas lapidatorias sobre el proceso a los chilenos para contestarle, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Actualmente, por ejemplo, este que ha sido un caso que se mantiene vigente y que ha sido, digamos, acogido por el Tribunal de Garantías Constitucionales, ha motivado y originado, obviamente, lo que todo el país sabe a través, por ejemplo, de las declaraciones del Presidente de la Corte Suprema, cuando dice, y además lo dice con autonomía, no hay ninguna presión de nadie, porque él representa a un poder del Estado, y dice: esto implica que debemos hacer una reforma del Poder Judicial, y yo espero que sea cuanto antes, para beneficio del país.

Usted en determinado momento, cuando era Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, también tenía obviamente, como le dijo su jefe, la autonomía, ¿y usted nunca tuvo razones que lo motivaron a hacer declaraciones de este tipo? Reflexiones, obviamente, que interesan fundamentalmente al respeto de la Constitución, es una Constitución que hoy está vigente pero que también estaba vigente en ese tiempo.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Yo tenía la experiencia de que el anterior Presidente del Consejo Supremo cada vez que declaraba a la prensa algo, se armaba un barullo en que nunca quedaba bien la justicia militar, siempre terminábamos mal. Entonces, yo decidí no hacer ninguna declaración y no recibir a nadie; porque yo consideraba que si yo estaba haciendo el trabajo de juez, no debía conversar con un acusado o con un abogado.

Entonces, yo no hice declaraciones a la prensa jamás; simplemente mis decisiones están plasmadas en las resoluciones. Y la resolución está bien explícita: ¿Por qué es inejecutable? No lo podemos hacer por tal cosa.

Yo entiendo que después de cuatro o cinco años digan: no, pero pudieron hacer esto otro. Sí, pónganse en el momento y háganlo, es un poco más difícil. No había un consenso en el Congreso para cambiar las leyes y adecuarlas para que a los chilenos les hagan un nuevo juicio.

El señor PRESIDENTE.— Para ser más exacto, más que consenso, voluntad política; porque mayoría la tenía. Ahorita no hay ninguna mayoría, pero sin embargo hay consensos. En ese momento no había voluntad política, porque mayoría si la había.

El señor GRANTHON STAGNARO.— De acuerdo, pero en esa mayoría implicaba que los íbamos a obligar a todos a votar a favor de la Corte Interamericana y muchos no estaban a favor. Yo le diría que esa mayoría no tenía ni una minoría a favor de hacer un nuevo juicio, sabiendo que eso implicaría hacer tres mil nuevos juicios.

Entonces, sabiendo ese futuro, es posible que hayan decidido por la inejecutabilidad y no aceptar la parte contenciosa.

El señor PRESIDENTE.— Señor Granthon, dice: precise qué actitud tomó el Estado peruano al tomar conocimiento que la Corte Interamericana decidió que esta era competente para continuar con el conocimiento y tramitación de las respectivas demandas y declaró la inadmisibilidad del retiro del Estado peruano de la declaración de reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El señor GRANTHON STAGNARO.— No tengo conocimiento, señor.

En principio, el equipo que trabajaba conmigo, los diez generales que nos reunimos somos respetuosos de la democracia; es más, nosotros estamos encantados de vivir en democracia. Todos hemos trabajado para una democracia. Es más, muchas veces pensábamos que era una democracia y no estábamos viendo exactamente una democracia como es en todos los países.

Pero el pensar en este momento que es maravilloso que estemos aceptando los fallos de la Corte y todo, porque ahora hay una voluntad política que no había, pues, en ese momento.

Entonces, nosotros les dimos las armas, les dijimos: no podemos ejecutarlo, es inejecutable. Ellos dijeron: ah, entonces, nos retiramos. Es una decisión política, no implica la opinión, porque no nos preguntaron ni siquiera la opinión, solamente ellos decidieron apartarse.

Como usted dice, de repente visualizaron que venían otros procesos difíciles; pero eso solamente es una especulación, no podemos afirmarlo.

El señor PRESIDENTE.— Si usted tuviera algo más que agregar, señor Granthon, hágalo en este momento.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Yo estoy llano a volver a venir cuando ustedes gusten. Yo sé que, por supuesto, ustedes me pueden citar y yo tengo que venir; pero yo lo hago con mucho gusto. Me agrada venir a cambiar ideas y aprendo algo más.

El señor PRESIDENTE.— Le agradecemos a usted por su presencia en esta comisión investigadora y, asimismo, a su abogado.

Siendo las 4 y 25, suspendemos momentáneamente la sesión para esperar a que pase el otro invitado y despedir al señor Granthon.

Gracias.

El señor GRANTHON STAGNARO.— Muy agradecido y buenas tardes.

—A las 16 horas y 25 minutos, se suspende la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la reunión de trabajo de la comisión investigadora de los actos de corrupción del 90 al 2000, siendo las 4 y 26, y con la presencia en este momento del doctor José Víctor Alberto Armas Blengeri.

Vamos a solicitarle, antes de hacerle las preguntas que corresponde, el juramento del caso.

Doctor José Víctor Alberto Armas Blengeri, ¿jura decir la verdad y nada más que la verdad ante las preguntas que le formule la comisión investigadora?

El señor ARMAS BLENGERI.— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si así lo hicieras, Dios y la patria os premien; en caso contrario, os lo demanden.

Muchísimas gracias.

Le voy a pedir, por favor, que usted me dé sus datos generales.

El señor ARMAS BLENGERI.— José Víctor Alberto Armas Blengeri.

El señor PRESIDENTE.— Su documento de identidad.

El señor ARMAS BLENGERI.— Mi DNI es 07182387.

El señor PRESIDENTE.— Lugar y fecha de nacimiento.

El señor ARMAS BLENGERI.— 24 de agosto de 1932, Lima.

El señor PRESIDENTE.— Su domicilio actual.

El señor ARMAS BLENGERI.— Los Olivos, departamento 216, ingreso 4, Residencial San Felipe, Jesús María.

El señor PRESIDENTE.— Su estado civil.

El señor ARMAS BLENGERI.— Casado.

El señor PRESIDENTE.— Su grado de instrucción.

El señor ARMAS BLENGERI.— Superior.

El señor PRESIDENTE.— Su grado académico, su profesión actual.

El señor ARMAS BLENGERI.— Abogado.

El señor PRESIDENTE.— Su centro de trabajo actual.

El señor ARMAS BLENGERI.— Cesante.

El señor PRESIDENTE.— ¿Doctor Armas, usted necesita la presencia de un abogado para responder a las preguntas que le formule la comisión de investigación?

El señor ARMAS BLENGERI.— He venido con mis abogados.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Vamos a pedirle a los abogados que se identifiquen y además nos den su número de colegiatura, si fueran tan amables.

El señor PEREA CORRALES.— Mi nombre es Gilmer Perea Corrales. Colegio de Abogados de Lima 22284.

El señor RODRÍGUEZ URBINA.— Mi nombre es Rodríguez Urbina, Ángel. Colegio de Abogados de La Libertad, número de CAL 3016.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Armas, la comisión de investigación de los actos de corrupción del 90 al 2000 está conformada por representantes de todas las bancadas que en ese momento conformaban el Congreso de la República, me refiero al mes de diciembre de 2002. Y una de las obligaciones, las principales responsabilidades que le asigna el Congreso, a través del Pleno, es de cumplir con las recomendaciones y conclusiones de las cinco comisiones anteriores, en relación a la investigación de los actos de corrupción que en la década del 90 al 2000 sucedieran en diferentes áreas.

El caso que nos interesa es el tema del Poder Judicial, en especial el área del Ministerio Público y Derechos Humanos, que tienen que ver en específico con la responsabilidad que usted cumplía, tengo entendido, como ex

Presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, en el año 99, y en relación al cumplimiento de las competencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (8) En relación a eso, se le ha convocado a esta comisión para que usted nos dé las respuestas ante las preguntas que le formule esta comisión. ¿Tenía conocimiento?

El señor ARMAS BLENGERI.— Conforme la citación, sí tengo conocimiento.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Gracias.

Doctor Armas, díganos, ¿tenía conocimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los casos María Elena Loayza Tamayo y Castillo Petruzzi?

El señor ARMAS BLENGERI.— No tenía conocimiento.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted es presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de qué época a qué época?

El señor ARMAS BLENGERI.— Del 13 de enero del 99 al 10 de junio del mismo 99.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Por su intermedio, señor Presidente.

Doctor Armas, para que diga si en su calidad de presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia tuvo conocimiento usted, en su oportunidad, el argumento de no agotamiento de recursos internos había sido resuelto tanto en la decisión sobre excepciones preliminares del 31 de enero del 96, como en la sentencia de fondo dictada el 17 de setiembre de 1997. Por lo que esa reiteración como argumento para incumplir la mencionada sentencia resultaba impertinente.

El señor ARMAS BLENGERI.— La Comisión de Derechos Humanos que en principio se me significa como encargado de la misma, no podía tener conocimiento porque no se instaló la comisión, ni encontré indicios en ese sentido de que hubiera habido antes, que hubiera funcionado, era una comisión prácticamente interna, local.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Correcto. Para que diga si en su calidad de presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia el ministro de ese entonces, el doctor Jorge Bustamante Romero, le solicitó una opinión respecto al posible retiro de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El señor ARMAS BLENGERI.— En absoluto.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Teniendo en cuenta su respuesta anterior, precise si su persona en calidad de presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia remitieron un proyecto de oficio al Ministro de Justicia, en la que recomendaba adoptar la decisión de retirar su reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El señor .— Por favor, para precisar solamente fechas.

¿En qué fechas ocurrirían todos esos hechos que usted está comentando.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— 1999.

El señor .— Pero en qué mes, qué día.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Estamos hablando de julio de 1999.

El señor .— Nosotros ya no éramos.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Correctamente

El señor .— Nosotros renunciamos.

El señor PRESIDENTE.— Doctor, si fuera tan amable usted lo parlamenta con el invitado y su patrocinado y que él lo conteste, si fuera tan amable, así se registra con mayor propiedad el acto.

Sí, doctor Armas, usted puede contestar la pregunta que le formulara el doctor Rodríguez Vélez.

Vamos a repetirle. Doctor Rodríguez Vélez, por favor.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Con el mayor gusto, Presidente, por su intermedio.

Ha referido el doctor Armas que ellos estuvieron, conforme lo han manifestado los abogados que lo acompañan y que lo asesoran, que él desempeñó el cargo hasta el 10 de junio de 1999. Por eso la pregunta es, ¿si en su calidad de presidente del Consejo Nacional de Derechos Humanos y voy a precisar fecha para que la respuesta se ajuste más a la fecha en que usted estuvo de presidente, el ministro de ese entonces, el doctor Jorge Bustamante, le solicitó una opinión respecto al posible retiro de la competencia contenciosa. Que si bien es cierto se dio en el mes de julio, era una situación que obviamente venía ya trabajándose, según las informaciones que tenemos, en el Ministerio de

Justicia y de donde en otras preguntas que le formularé, se tiene conocimiento que salió no solo el proyecto sino inclusive notas que utilizó Cancillería para hacer la defensa del Estado peruano ante organismos internacionales y a través de todas las delegaciones diplomáticas cuando la situación para el Perú se presentara difícil, luego de que el Perú se retirara de la competencia contenciosa.

Entonces, hay un hecho anterior, hasta el 10 de junio que dice usted. Tuvo participación en opinión o en elaboración del proyecto de resolución legislativa para enviar al Ejecutivo, vía el Ministro de Justicia, de quien obviamente usted dependía como presidente del Consejo de Derechos Humanos. Sobre el particular, ¿le solicitó una opinión?, ¿el Consejo de Derechos Humanos preparó el proyecto de resolución legislativa?

El señor ARMAS BLENGERI.— A través de la Presidencia. Señor, en ningún momento que yo recuerde me solicitó esa, y además yo había renunciado antes, el que me acepta la renuncia es el ministro entrante porque yo lo había solicitado ya antes o anterior ministro, la ministra que había sido la doctora Carlota Valenzuela. Entonces, el que reemplaza es el doctor Bustamante, porque la doctora sale antes, y el que me acepta la renuncia es el doctor Jorge Bustamante. O sea, no podían hacerme consulta porque no confiaba ya en mí, qué consulta me iba a hacer, sino formaba parte yo del Consejo, la comisión, ni menos del Consejo de Ministros.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Le preciso, doctor Armas.

Cuando vino el ex Canciller, Fernando de Trazegnies Granda, manifestó que el proyecto de resolución legislativa tuvo su punto de origen —si bien es cierto eso pasa por el Consejo de Ministros y luego al Congreso— en el Ministerio de Justicia, partiendo de que obviamente pues el Ministro de Justicia es el asesor del Consejo y obviamente asesor del Presidente ¿no es así?

Asimismo, en las notas que Cancillería emitió a todas sus delegaciones en el extranjero se recoge un trabajo elaborado y lo han referido aquí también, y el documento lo señala así mismo, por el Consejo de Derechos Humanos donde habla de la situación (entre comillas) del mayor e irrestricto respeto a los derechos humanos, que hubiera salido a través del Consejo de Derechos Humanos que usted presidía hasta el 10. Por eso la pregunta es, para poder encausar la investigación, si hasta el 10 de junio que usted estuvo como presidente del Consejo de Derechos Humanos el ministro, le puntualizo, le solicitó opinión sobre el retiro de la competencia. Ese es un punto.

El señor ARMAS BLENGERI.— La primera, en ningún momento me ha solicitado esa consulta.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— La segunda pregunta.

¿Tampoco participaron usted y los demás miembros del Consejo en la elaboración del anteproyecto de resolución legislativa?

El señor ARMAS BLENGERI.— En realidad no podíamos participar porque el Consejo no estaba establecido, o sea, que era un consejo... y por eso renuncié porque era un consejo que no funcionaba.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuáles eran las funciones del Consejo, doctor Armas?

El señor ARMAS BLENGERI.— Estaban referidas solamente para las competencias que podía corresponderle al ministro, no estaba referidas al viceministro, que podía el ministro encargar a cualquier funcionario. Cuando sube la doctora Carlota inmediatamente me encarga a mí la presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Me refiero al hecho que usted ha contestado de que no ha emitido ninguna opinión respecto a esto. Mi pregunta está orientada en general a este poco tiempo tengo entendido, casi seis meses que usted está a cargo de este Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, cuáles eran las funciones de este Consejo Nacional.

El señor ARMAS BLENGERI.— De respeto a la ley, al derecho y a la justicia. Esa fue mi participación en ese sentido como viceministro.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Retomando el tema, Presidente, por su intermedio.

Entonces, doctor Armas, usted manifiesta y le digo y le reitero y para conocimiento también de los abogados que lo patrocinan y que lo acompañan, para que puedan obviamente apoyarlo y brindarle la asesoría que fuera del caso, conforme al reglamento está facultado usted y toda persona que asista a la comisión para que pueda contar con un abogado o los abogados que usted requiera para la defensa o para su intervención. La intervención del ex canciller, la intervención del ex ministro y la documentación que ha llegado a la comisión, por eso le pregunto y usted contestará lo que estime pertinente, señala que el proyecto de resolución legislativa se origina en el Ministerio de Justicia y se origina de un trabajo que hubiera sido realizado por el Consejo de Derechos Humanos, usted me ha contestado que no le fue consultado.

El señor ARMAS BLENGERI.— Nunca me fue consultado.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— ¿Tampoco participó en la redacción del anteproyecto?

El señor ARMAS BLENGERI.— Menos podría haber participado ni siquiera en la redacción.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— ¿No estuvo por ende en el Consejo de Ministros cuando se aprueba la resolución?

El señor ARMAS BLENGERI.— Menos todavía, jamás asistí al Consejo de Ministros.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y cuál era su diferencia?, ¿por qué usted renuncia doctor Armas?

El señor ARMAS BLENGERI.— Renuncio porque no había ningún papel que cumplir, en ese caso ni había encontrado yo nada. Cuando traté de instalar la Comisión de Derechos Humanos no pude ni reunir...

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiénes formaban parte de este Consejo?

El señor ARMAS BLENGERI.— En principio formaban parte varios viceministros.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuáles?

El señor ARMAS BLENGERI.— Que yo recuerdo como dice usted, del viceministro de Trazegnies, del viceministro de Transportes, pero varios viceministros. Nunca pudimos reunirnos.

El señor PRESIDENTE.— O sea, nunca insta el Consejo.

El señor ARMAS BLENGERI.— Nunca. Traté de instalarlo, porque no había encontrado ningún antecedente para que se haga siquiera un acta. No pude ni hacer el acta, porque no pudo reunirse el Consejo. Entonces, yo converso con la señora ministra. (9)

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién lo nombra a usted?

El señor ARMAS BLENGERI.— La señora ministra.

El señor PRESIDENTE.— ¿Valenzuela?

El señor ARMAS BLENGERI.— Valenzuela, sí.

El señor PRESIDENTE.— Era Ministra de Justicia.

El señor ARMAS BLENGERI.— Ministra de Justicia.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y qué le encarga? ¿Se recuerda qué le dice?

El señor ARMAS BLENGERI.— Me dice que me encargue de la presidencia del Consejo; entonces, yo inmediatamente traté de instalar el Consejo. Pero me encontré con esa triste realidad que no podía instalarlo porque no existía.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted qué hace inmediatamente?

El señor ARMAS BLENGERI.— Inmediatamente le digo, señora ministra.

El señor PRESIDENTE.— Pero usted cómo convoca, por escrito, llama a los ministros, invita a los viceministros. ¿Había una convocatoria formal?

El señor ARMAS BLENGERI.— Formaban aparentemente esta comisión tres miembros: un abogado, asesor entre comillas, que era el asesor del despacho ministerial, no era mi asesor; otra abogada que llevaba las funciones de secretaria de la comisión. Entonces, a través de la secretaria de la comisión le digo para reunir.

El señor PRESIDENTE.— ¿Nos puede decir el nombre de la secretaria?

El señor ARMAS BLENGERI.— Solo su apellido recuerdo: Vizcarra.

El señor PRESIDENTE.— Trabajaba en dónde me dice.

El señor ARMAS BLENGERI.— En el Ministerio de Justicia, Jenny Vizcarra se llama.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, había estas tres personas, la señora Jenny Vizcarra que oficiaba de secretaria, el señor me dijo, el primero.

El señor ARMAS BLENGERI.— Un asesor que era del despacho ministerial.

El señor PRESIDENTE.— ¿Se recuerda el nombre?

El señor ARMAS BLENGERI.— No, no recuerdo el nombre.

El señor PRESIDENTE.— Y una tercera persona.

El señor ARMAS BLENGERI.— Que era yo el presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ya. Esos eran los encargados de constituir el Consejo. Ustedes convocan, ¿en cuántas oportunidades convocan al Consejo?

El señor ARMAS BLENGERI.— Se convoca como en tres o cuatro oportunidades, que recuerde, y en una de ellas ya me vi precisado.

El señor PRESIDENTE.— Nunca vino nadie, o vino uno.

El señor ARMAS BLENGERI.— Uno que otro viceministro u otro funcionario.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuántos eran los miembros, nos dijo?

El señor ARMAS BLENGERI.— Los miembros eran como siete aparentemente de acuerdo...

El señor PRESIDENTE.— Nunca hicieron quórum.

El señor ARMAS BLENGERI.— Nunca hicieron quórum. Entonces, no podía hacer ni actas. Por tanto, yo comuniqué personalmente a la señora ministra, le dije: señora ministra, yo no sé qué voy hacer en esta comisión.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y usted qué hacía aparte de eso?

El señor ARMAS BLENGERI.— Aparte de eso, yo era viceministro de Justicia; aparte de eso era presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. Y eso sí podía llevarlo, porque teníamos procuradores, entonces a través de los procuradores yo podía descansar en la designación para algunas causas especiales, de acuerdo a la especialidad de cada procurador.

Entonces le dije yo a la ministra: no me da tiempo para ver otra cosa, señora ministra.

El señor PRESIDENTE.— De qué año a qué año es viceministro?

El señor ARMAS BLENGERI.— Solamente soy del 12 de enero al 4, creo, de setiembre, viceministro, del 99.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Armas, usted es un presidente que nunca tuvo sesión.

El señor ARMAS BLENGERI.— Un presidente no solamente como yo que nunca tuvo sesión, no recuerdo que algún ministro quizás haya podido instalar, no sé. Yo no encontré nada, ningún papel que...

El señor PRESIDENTE.— ¿Anteriormente a eso?

El señor ARMAS BLENGERI.— O por lo menos no me los entregaron.

El señor PRESIDENTE.— Anteriormente a eso, usted no recibió ningún acervo documentario de la vida, de la actividad del Consejo.

El señor ARMAS BLENGERI.— En absoluto.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Presidente, acá hay algunos puntos que aclarar obviamente, que van a permitir orientar la investigación de la comisión. Cuando usted, doctor Armas, por su intermedio, Presidente, presenta su renuncia, ¿recuerda usted en qué fecha le fue aceptada?

El señor ARMAS BLENGERI.— Sí. Y tengo el documento que me voy a permitir a través de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Le agradeceríamos si usted quiere sacar una fotocopia, sería mejor.

El señor ARMAS BLENGERI.— Le vamos a dejar.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no. Entonces, damos cuenta de eso.

El señor ARMAS BLENGERI.— El 10 de junio de 1999.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— ¿El 10 de junio le aceptan la renuncia o presenta usted?

El señor ARMAS BLENGERI.— Me aceptan la renuncia.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Le pregunto esto por su intermedio, Presidente, doctor Armas porque aquí hay una situación que obviamente con su declaración puede ayudar mucho a aclarar los puntos materia de la investigación. En las referencias o en los testimonios y declaraciones que han dado personas que han venido a declarar sobre este tema han mencionado, y por eso es que la comisión ha considerado en el caso del Consejo de Derechos Humanos citar primero al presidente de ese entonces. Por qué le digo situación que va a permitir a través de su declaración a aclarar muchos puntos.

En esas declaraciones, en esos testimonios y en documentos inclusive llegados de la Cancillería señalan que los artífices del anteproyecto de resolución legislativa fueron los miembros del Consejo de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, quienes propusieron un texto que sirvió posteriormente para que en las delegaciones diplomáticas del extranjero del Perú se hiciera una campaña fuerte, frontal a todos los niveles, en todas las instancias, foros, seminarios, reuniones sociales, etcétera, etcétera, defendiendo el aparente retiro de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana por parte del Perú, también habría surgido de iniciativa por documentos de trabajo, los dicen los documentos oficiales que han llegado aquí, del Consejo de Derechos Humanos.

Entonces, habría que aquí aclarar lo siguiente. Si usted no participó, eso implicaría que ningún miembro del Consejo de Derechos Humanos, porque usted señala no se reunieron, tomó decisión sobre el particular.

Esto, señor Presidente, nos llevaría a qué conclusión. De que se habría tomado el nombre del Consejo de Derechos Humanos y por ende de sus integrantes para que estos documentos salgan y se sustenten posterior a resoluciones o acuerdos sobre algo que el consejo, porque usted dice que nunca se instaló, nunca lo hizo.

El señor ARMAS BLENGERI.— Así es, efectivamente, el Consejo nunca se instaló, nunca lo hizo. Yo no sé qué comisión pueda haberse realizado en ese momento del Consejo, que no es la que yo presidí.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Por eso le pregunto, por intermedio de la Presidencia, porque eso nos va a permitir obviamente orientar la investigación, aquí el Ministerio de Justicia y otros organismos nos remiten información en ese sentido y documentos oficiales.

Entonces, aquí interesa deslindar en principio quiénes integraron el Consejo esa fecha. Nos remiten que usted lo presidía y otros miembros, entre ellos, la doctora Jenny Vizcarra, etcétera. Y ese imputa, que parte del Consejo de Derechos Humanos el proyecto de resolución legislativa o el anteproyecto, diría, después que son aquellos que elaboran el documento, la situación de derechos humanos en el Perú que sirvió como instrumento (entre comillas) de soporte para defender la tesis del Perú del retiro de la competencia contenciosa en el extranjero.

Pero nos encontramos con una realidad distinta, Presidente, por lo que está contestando el doctor, situación que no conocíamos, que el Consejo nunca se instaló. Al no instalarse el Consejo surgiría la posibilidad y eso obviamente será materia de investigación de la comisión de que esas referencias a que hubo un documento preparado o avalado por el Consejo, o en su caso no serían ciertas, o se tomó inescrupulosamente el nombre del Consejo o el nombre de todos los integrantes del Consejo para redactar documentos cuando el Consejo —como usted lo ha referido, por lo menos hasta el 10 de junio— no hizo ni opinión al Ministro de Justicia para el retiro de la competencia contenciosa, no hizo un documento que sirvió de instrumento, de ayuda para que en el extranjero se hiciera una campaña de defensa al Estado peruano. Eso es importantísimo que usted no los pueda referir.

El ABOGADO DEFENSOR.— Pero habría que precisar también las fechas que nos pueden ayudar a ubicarnos en el contexto. La resolución legislativa que nos desvincula de la CIDH se da el 10 de junio, perdón, resolución legislativa del 8 de julio del 99.

Entonces, la reacción peruana frente a la Corte Internacional Interamericana viene después del 8 de julio. Y todo lo manifestado por Cancillería viene después del 8 de julio, mal se puede haber anticipado argumentos que todavía no existían.

Si bien es cierto el caso de los terroristas chilenos, como así se los denominó, ya había existido desde antes, el fallo de la Corte ya había existido. Y existían, si se quiere en términos criollos, voladas de que nos íbamos a retirar de la Corte. Todo eso ¿no? Pero todavía no existía el anteproyecto, lo que usted dice, ni siquiera el proyecto de la resolución legislativa y mucho menos tenía que haber existido una versión oficial del Perú o una posición oficial del Perú frente a esa desvinculación de la Corte.

La posición oficial del Perú viene después de desvincularnos de la Corte, viene más fuerte, y quiénes son los voceros. Precisamente Trazegnies Granda, Trazegnies Granda es el encargado de vocear por todos los fueros internacionales diciendo que el Perú se retira. Porque en puridad de lo jurídico hay que recordar también que nunca nos desvinculamos de la Corte, por qué, porque el Tratado celebrado con la Corte no establecía una renuncia parcial, que es lo que pretendía hacer el Perú, o sea, nunca se estableció eso.

Por eso es que la Corte lo declaró inadmisibles, porque es imposible que un Estado se retire así por así, mediante resolución legislativa que decía con efecto inmediato. Por eso es que la Corte le jaló las orejas al Perú y le dijo: Tú no puedes retirarte, porque tú tendrías que haberme avisado un año antes.

El señor PRESIDENTE.— Doctor, yo le agradezco mucho la precisión; pero tendría para los efectos mayor validez si es que usted parlamenta con su patrocinado. Y eso obviamente ayuda mucho a la comisión, porque usted ha dicho y es una pregunta que la tiene que asumir el doctor Armas.

El ABOGADO DEFENSOR.— Que diga si está de acuerdo o no.

El señor ARMAS BLENGERI.— Estoy completamente de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Armas, usted renuncia el 10 de junio del 99.

El señor ARMAS BLENGERI.— No renuncio, señor Presidente, me aceptan la renuncia.

El señor PRESIDENTE.— Ya está usted relegado por una aceptación de la renuncia, el 10 de junio. Dígame, ¿después usted se mantiene como viceministro?

El señor ARMAS BLENGERI.— Me mantengo como viceministro por dos meses. Yo supongo que el mismo señor ministro pierde la confianza, porque después sale mi retiro. Yo no le renuncié, eso sí no quiero poner en ese

cargo al ministro ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Eso sucede en agosto entonces, cuando a usted le retiran la confianza y deja de ser viceministro. En agosto del 99, ¿estoy en lo correcto?

El señor ARMAS BLENGERI.— 7 de setiembre.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Armas, una pregunta. Usted seguía de cerca los eventos en torno al Consejo Nacional de Derechos Humanos, ¿quién fue su sucesor?

El señor ARMAS BLENGERI.— Fíjese, esa pregunta no podría darla ahorita, sabe por qué, porque después de eso me dio un derrame. Entonces, yo establezco que fue otro doctor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted no tiene esa información como dice? Cuando uno deja un puesto por lo general, a veces por referencia, no digo que está obligado pero por referencia.

El ABOGADO DEFENSOR.— Lo que pasa es que cuando usted deja la presidencia del Consejo Nacional de Derechos Humanos, quien debería asumirla, si ya había aceptado su renuncia, era el ministro porque al ministro le compete ejercer ese cargo.

El señor ARMAS BLENGERI.— Así es, el señor ministro asumió. Cuando yo dejo la presidencia del Consejo la asume el ministro porque era su función.

El señor PRESIDENTE.— El ministro Bustamante.

El señor ARMAS BLENGERI.— El ministro Bustamante. ¿A quién nombró él? Yo le soy franco no sé, no recuerdo. Ni menos podría saberlo porque me vino un derrame después.

El señor _____ .— Porque lo mismo hace Carlota con nosotros, Carlota sube a ministro de Justicia y lo designa a usted.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Rodríguez Vélez.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Doctor Armas, reitero, para poder cerrar en todo caso el tema. Hasta el 10 de junio usted como miembro del Consejo ni a título personal ni a nombre del Consejo —porque lo ha referido el Consejo no se reunió— no respondió, no hizo una ayuda memoria, tampoco un memorándum al ministro sobre la necesidad del retiro de la competencia contenciosa. (10)

Bien ha dicho el doctor que hay etapas, hasta el 10 de junio la suya y posteriormente la fecha en que se aprueba en el Consejo de Ministros, eso lo sabemos, el 5 de julio y después en el Congreso, entre gallos y medianoche, y ahí esa misma madrugada sale en *El Peruano*. Eso es cierto. Pero, repito, la información que llega de Justicia no lo precisa, entonces con sus declaraciones queremos saber ello; o sea, cuando usted está en el cargo no envía nota informativa, no memorándum, no una ayuda memoria al ministro sobre la necesidad del retiro de la competencia, tampoco dice usted que se reunió el Consejo.

El señor ARMAS BLENGERI.— Efectivamente, no se reunió y no quiero pensar que la secretaria, que era abogada, era una señora muy seria lo haya hecho falseando esas situaciones, me resisto a creerlo si fuera así. No sé quien puede haber hecho ese informe si es que existe, porque yo por lo menos no he hecho nada, ni he promovido nada en ese sentido.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Entonces, ello nos llevaría, por su intermedio, Presidente, a determinar o a poder orientar esta investigación en dos puntos. El primero, si hasta la fecha que estuvo usted no hubo informe al Ministro sobre retiro, tampoco del Consejo, podría presumirse que todos los informes, inclusive lo que salieron hacia el extranjero o hasta fecha 10 de junio, de haberse producido fue sin la participación del Consejo, lo que diríamos se tomó el nombre. Ese es un primer punto.

Y obviamente ya después del 10 de junio, que no estuvo, existieron informes obviamente para la defensa del Estado peruano en el extranjero, implicaría también pensar que lo hizo el Consejo que continuó ya sin su presencia; o que también en su caso se utilizó, usted sabe cómo eran en esas épocas, como se manejaban resoluciones, informaciones cuando a veces no habían salido, es de presumir que el Consejo posterior a su alejamiento pudo haber hecho esos informes o en su caso también haberse tomado la referencia a ellos sin ninguna participación.

El señor ARMAS BLENGERI.— Podría haber sido así, como usted mismo lo afirma, a través de la Presidencia, señor.

El señor RODRÍGUEZ VÉLEZ.— Presidente, creo que la situación es clara y la comisión tendría que orientar la investigación en ese sentido. Si el doctor dice que no participó aún siendo miembro del Consejo, porque el Consejo no se reunió, entonces habría que determinar cómo esos documentos que se elaboraron, en esos documentos se hace mención a la participación del Consejo, que usted lo está diciendo como Presidente, quien mejor que usted no se reunió nunca, no evacuó esos documentos.

El señor ARMAS BLENGERI.— Así es, y por lo menos hubieran puesto el nombre del presidente en ese momento, o la firma.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Armas, si usted tiene algo más que agregar lo puede hacer en este momento.

El señor ARMAS BLENGERI.— Muchas gracias. No tengo nada más que agregar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le agradecemos mucho su participación, doctor Armas, así como a sus abogados.

Vamos a levantar la sesión, siendo las cinco de la tarde.

Muchas gracias.

—A las 17 horas se levanta la sesión.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.